

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, de octubre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2365
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00658-00
Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2365 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., contra KAREN PAOLA BECERRA IDARRAGA, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto la demandada KAREN PAOLA BECERRA IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.966.883, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETESE EL EMBARGO del vehículo de Placas: LOO28F; Clase: MOTOCICLETA; Marca: SUZUKI; Modelo: 2021; Línea: VIVA R 115 STYLE, siempre y cuando figure como propietaria la demandada KAREN PAOLA BECERRA IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.966.883, bien automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito de Florida, Valle. Líbrese oficio a la secretaria reseñada, y se resolverá respecto al decomiso y secuestro una vez implementada la medida decretada, al no contar con certificado de tradición y libertad. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría